

22 de noviembre de 2012  
Circular DFPP-004-2012

Señores  
Tesoreros de los Partidos Políticos

ASUNTO: Recordatorio sobre la solicitud de información referente a la publicación de los Estados financieros Auditados a los que hace alusión el artículo 135 del Código Electoral

Estimado(a) señor(a):

Según lo dispuesto en los artículos 135 del Código Electoral y 81 del Reglamento sobre Financiamiento de los Partidos Políticos, es responsabilidad del tesorero del partido político mandar a publicar en un diario de circulación nacional, en el mes de octubre de cada año, un Estado Auditado de sus finanzas, incluida la lista de Contribuyentes.

Aunado a lo anterior en Sesión Ordinaria N° 115-2009, celebrada el doce de noviembre de 2009, este Tribunal definió el periodo de la publicación del “01 de julio al 30 de junio del siguiente. No obstante, si un partido político carece totalmente de movimientos contables que deban reflejarse en dichos estados, así lo hará constar un contador público autorizado, constancia que del mismo modo deberá publicarse conforme a lo dispuesto en numeral referido”.

Al respecto, no se omite indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del citado Reglamento, en caso de que un partido político omita hacer la publicación correspondiente en el mes de octubre, **no se le girará monto alguno de lo que pudiere corresponderle por contribución estatal**, hasta tanto no cumpla con la referida publicación.

Respecto de lo anterior, se le reitera lo indicado mediante la Circular N° DFPP-018-2012 del 22 de octubre de 2010, relacionada con el envío de una copia a este Departamento, en formato digital, de los Estados Financieros publicados junto con la opinión, el dictamen y las notas del auditor y su respectiva lista de contribuyentes, **así como la indicación de la fecha y medio de prensa escrito en que tuvo lugar la respectiva publicación** a la mayor brevedad.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla  
Jefe

RCHB/OMP/adl